

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**EXTRACTO 05-SP35219**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **SMARTCOM S.A.**, R.U.T. N°96.799.250-K, con domicilio en Av. El Cóndor N°820, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900 otorgada por Decreto Supremo N°144 de 1997 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Rectificar la ubicación de una (1) Estación Base, autorizada por Decreto Supremo N°132 de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Estación Base	Datos Antiguos			Datos Nuevos		
	Dirección, comuna, reg.	Coordenadas Geográficas		Dirección, comuna, reg.	Coordenadas Geográficas	
		Lat.Sur	Long. Oeste		Lat.Sur	Long. Oeste
La Ligua	Valle Hermoso, Pueblo Roco, Cerro Puntilla, La Ligua, Quinta Región.	32° 27' 12"	71° 13' 50"	Valle Hermoso, Pueblo Roco, Cerro Puntilla, La Ligua, Quinta Región.	32° 24' 46,5"	71° 13' 33,6"

2. Eliminar tres (3) Estaciones Base, que se detallan a continuación:

Nombre	Dirección, Comuna	Región	Decreto que autorizó, año.
Grecia	Premio Nobel N° 1601, Ñuñoa.	13	466, 2004
Bilbao Manquehue	Bilbao N° 7053, La Reina.	13	132, 2003
Teatinos Huerfanos (Alt. 1)	Teatinos N°320, Santiago, Región Metropolitana.	13	36, 2005

3. Instalar, operar y explotar dos (2) Estaciones Base con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES							
Estación	Dependencia	Bandas de Frecuencia (MHz)	Tipo de Emisión	Potencia Máxima (Watt)	Sistema Radiante	Ganancia Antena (dBi)	Etapas
Grecia	Santiago	1.870 - 1.885 1.950 - 1.965	1M25Q7WEC	20,0	Direccional	18,0	1
La Unión Ciudad	Temuco						2

UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES BASE					
Estación	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas	
				Lat. Sur	Long. Oeste
Grecia	Pasaje 35 N° 1670	Ñuñoa	13	33° 28' 15"	70° 34' 48"
La Unión Ciudad	Arturo Prat N° 749	La Unión	10	40° 17' 37"	73° 04' 56"

Las estaciones se conectarán a través de medios propios o arrendados a terceros.

4. Los plazos máximos para el inicio y término de la construcción de las obras, así como para el inicio del servicio, de cada etapa, serán los que se indica a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	15	10	11	Todos los plazos serán contados a partir de la fecha de publicación en el diario Oficial del Decreto que otorgue la respectiva modificación de concesión.
2	[días]	[meses]	[meses]	

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N°18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de la concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

**SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)**